



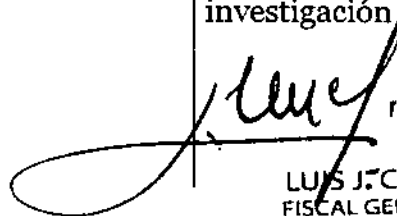
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

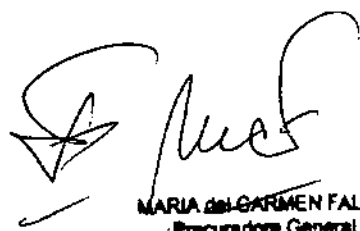
**ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

En la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de julio del año 2016, entre la PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Procuradora General, Dra. María del Carmen Falbo, con domicilio en Avenida 13 e/47 y 48, 1er. Piso, Edificio Central, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **PROCURACIÓN GENERAL**; y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "M.P.F.-C.A.B.A.", representado en este acto por el Fiscal General Adjunto a cargo, Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio en Avenida Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**".

Que mediante el Convenio Marco celebrado entre las partes, con fecha 17 de febrero de 2016, se definió como objetivo favorecer la colaboración entre ambas entidades a través de diferentes formas de acción.

Que el intercambio regular de información, posibilita la contribución y cooperación recíproca para el fortalecimiento de la investigación penal preparatoria.


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


MARIA del CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

Que en razón de lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente **Anexo I del Convenio de Marco de Cooperación**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PROCURACIÓN facilitará al "M.P.F. -C.A.B.A." la consulta online a la página WEB del Sistema de Investigaciones Criminalística (S.I.C.), a fin de brindar información obrante en su base de datos respecto de las Investigaciones Penales Preparatorias en las que fueron individualizadas e identificadas dactiloscópicamente personas de existencia física. Para ello LA PROCURACIÓN otorgará los correspondientes usuarios y contraseñas.

SEGUNDA: La información a la que accederán los Fiscales autorizados del "MPF-CABA" será utilizada exclusivamente en el marco de actuaciones judiciales, y en cumplimiento de las funciones que les incumbieren, por tener a su cargo investigaciones penales o procesos judiciales en que estuviera interviniendo; o como consecuencia del ejercicio de las atribuciones legales que les son propias (Ley Nro. 1903 Orgánica del Ministerio Público)

TERCERA: Los usuarios debidamente autorizados del "MPF -CABA" podrán acceder al Banco de Datos del "S.I.C." -a nivel de consulta online- siendo responsabilidad exclusiva del "M.P.F. C.A.B.A." la certificación fehaciente del estado procesal de la Investigación Penal Preparatoria consultada, tendiente a determinar la vigencia de la resolución judicial recaída, ello de conformidad con las normas procesales vigentes.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información proporcionada por LA PROCURACIÓN al "MPF", relativa al objeto principal del presente convenio, será tratada con estricta confidencialidad y responsabilidad, no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

pudiendo ser difundida por este último a organismos, autoridades, ni personas ajenas a las investigaciones que realice. Para ello los Fiscales del "M.P.F. C.A.B.A." que tengan acceso al mencionado sistema informático suscribirán el pertinente compromiso de confidencialidad que se añade al presente.

QUINTA: Cada parte designará oportunamente dos representantes a los efectos de coordinar y disponer los aspectos operativos necesarios para la ejecución del presente convenio.

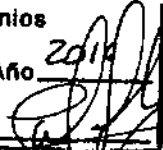
SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia durante el término de dos (2) años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días su voluntad de rescindirlo antes del vencimiento del plazo, sin que dicha medida afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las partes.

SÉPTIMA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de julio de 2016.

MARIA del CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>15</u>	Año <u>2014</u>
Fecha <u>13/7/16</u>	Firma 

Juan Ignacio Vitali
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho y Medios Ejecutivos
Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.